



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Recibí el Original
Laredo, 7 de Abril de 2015
D. N. I. _____
El Interesado



Por medio del presente le notifico que con fecha 7 de Abril de 2015, se ha emitido el siguiente Decreto:

Vista la publicación en el BOE nº 77 de 31 de Marzo de 2015 del Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, por el se convocan elecciones locales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 55, 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 9 de junio de Régimen Electoral General, por parte del Ayuntamiento de Laredo se establecen los siguientes emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, así como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral correspondientes a las Elecciones Municipales y Autonómicas que se celebrarán el próximo 24 de Mayo del corriente.

De conformidad con las competencias que me confiere el art. 21 Ley 7/1985 de 2 de abril R.B.R.L.

RESUELVO:

PRIMERO.- Fijar como lugares para la realización de las actuaciones indicadas las que se con carácter tradicional se ha venido utilizando en anteriores convocatorias electorales y cuyo detalle es el siguiente:

A) Colocación de carteles

- Verjas del Colegio Pepe Alba que dan a la c/ López Seña.
- Verjas del Colegio Villa del Mar e Instituto Bernardino de Escalante.
- Verjas del Ayuntamiento.
- Zona del ensanche.

B) Lugares públicos para la celebración de actos de la campaña electoral.

- Plaza de la Constitución.
- Salón de actos del Colegio Villa del Mar.
- Casa de Cultura-Salón del cine municipal.

Para la campaña electoral los horarios serán de 12 a 15 y de 17 a 22 horas en la Plaza de la Constitución desde el 9 hasta el 22 de Mayo y de 18 a 22 horas en el Colegio Villa del Mar desde el 9 hasta el 21 de mayo.

En cuanto a la celebración en el cine municipal, tendrán lugar únicamente:

- * los días 9, 10, 16 y 17 de mayo de 12.00 a 15.00 horas.
- * los días 13, 14, 20 y 21 de Mayo de 18.00 a 22.00 horas.

Igualmente fuera de los lugares de colocación de carteles no se cederá, contratará o facilitará a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores el uso de los medios públicos para la instalación de propaganda electoral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Junta Electoral de Zona.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación.

Lo decreta y firma, el Alcalde-Presidente, Don Ángel Vega Madrazo, en Laredo 7 de abril de 2015.”

Laredo, a 7 de Abril de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,



Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Laredo
José Carlos Cabello Ruiz

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO